



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito proveniente del llamado en garantía.

Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00261-00**
Referencia: Verbal -Pertenencia
Demandante: Isabel Cristina Gomez Marulanda
Demandado: Universidad De San Buenaventura e Indet.
Auto N°: 2813

Conforme el escrito presentado por la parte demandada, del 17/10/23, se correrá traslado a las partes (art. 206 y 370 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la parte demandada Universidad De San Buenaventura NIT. 890.307.400-1, notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que admitió la demanda de fecha 26/09/23 (art. 301 inciso 1° del CGP), quien dio contestación de la demanda.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda.

TERCERO: CORRER traslado de la contestación de la demanda por el término de cinco días.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Diana Marcela Celeita Díaz CC 1.019.086.818 y TP 291.416, para actuar en el proceso en representación judicial del demandado conforme al poder conferido.

QUINTO: En firme el presente proveído se pasará a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

Bry

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)